ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1) DEPENDENCIA GESTORA:

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** del Municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER**, de acuerdo con el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** adoptado por la Entidad, proceden a realizar los estudios y documentos previos, los cuales, son el soporte precontractual, orientado a establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de las necesidades a contratar identificadas por la entidad, mediante la contratación pública, con plena observancia del ordenamiento jurídico legal vigente.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En desarrollo de lo establecido por el artículo No. 76 de la Ley 1438 de 2011, artículo No. 9 de la Resolución No. 5185 de 2013, el Capítulo III, artículo No. 14 y s.s., y capítulo IV, artículo No. 21 del Manual de Contratación - (**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 007 de 2021, que aprobó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 010 del once (11) de octubre del 2024 de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para realizar la siguiente contratación:

2) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la **Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:**

"El artículo No. 49 de la Constitución Política dispone que:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios

de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación[1]. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior".

Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** tiene como fin primordial, prestar el Servicio Público de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo No. 49 de la Carta Política de 1991.

Entre los objetivos de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** se encuentra garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN,** debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el MANUAL DE CONTRATACIÓN, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia que garanticen la no interrupción del servicio de salud.

2.1. Necesidad que pretende satisfacerse con la contratación:

Es así, que, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios que permita contar con el servicio de recolección de residuos de manera organizada y segura, con el objetivo de garantizar la continuidad, el cumplimiento, la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, que brinde a la comunidad una atención oportuna en el servicio de salud y así cumplir a cabalidad con los procesos de salud de nuestra competencia para atender la demanda de servicios que tiene la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** y que en las actuales circunstancias es imposible cumplirlas con el personal de planta, buscando brindar una atención efectiva, ágil e inmediata a la población Santahelenera, en el ámbito de los proyectos de ejecución de actividades de salud pública.

Así mismo, se considera conveniente y oportuno que la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, ejecute la contratación, con el apoyo de personas naturales o jurídicas, cuya naturaleza satisface sus intereses y de esta manera dar cumplimiento a los deberes establecidos por la Constitución y Ley, que conlleven a una correcta y oportuna prestación de los servicios públicos de salud, por tal razón, se requiere contar con personal competente, que brinde atención oportuna, eficiente y profesional,

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

con idoneidad y experiencia y acorde a la necesidad de que se pretende satisfacer, para que así preste su diligencia y profesionalismo, ejecutando actividades acordes a la presente contratación, en aras de contribuir al fortalecimiento institucional y modernización administrativa.

Por lo anterior se hace necesario adelantar los estudios para del proceso para llevar a cabo el proceso de contratación, que como necesidad se plantea la prestación del servicio de recolección, trasporte y disposición final de los residuos hospitalarios de la entidad de salud.

Por lo anterior se hace necesario contratar los servicios mencionados, por tal motivo y para llevar a cabo esto, se debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del Servicio público de salud con el objetivo de garantizar la continuidad, el cumplimiento, la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, que brinde a la comunidad una atención oportuna en el servicio de salud y así cumplir a cabalidad con los procesos de salud de nuestra competencia para atender la demanda de servicios que tiene la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** y que, en las actuales circunstancias es imposible cumplirlas con el personal de planta, buscando brindar una atención efectiva, ágil e inmediata a la población, en el ámbito de los proyectos de ejecución de actividades de salud pública.

Así mismo, se considera conveniente y oportuno que la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, ejecute la contratación, con el apoyo de personas naturales y/o jurídicas, cuya naturaleza satisface sus intereses y de esta manera dar cumplimiento a los deberes establecidos por la Constitución y Ley, que conlleven a una correcta y oportuna prestación de los servicios públicos de salud, por tal razón, se requiere contar con personal competente, que brinde atención oportuna, eficiente y profesional, con idoneidad y experiencia y acorde a la necesidad de que se pretende satisfacer, para que así preste su diligencia y profesionalismo, ejecutando actividades acordes a la presente contratación, en aras de contribuir al fortalecimiento institucional y modernización administrativa.

Por lo anterior se hace necesario adelantar los estudios para del proceso para llevar a cabo el proceso de contratación, que como necesidad se plantea el contar con los servicios recolección, trasporte y disposición final de los residuos hospitalarios de la entidad de salud.

Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, por su naturaleza jurídica no puede asumir el cumplimiento de tales funciones, no está la prestación de gestión de residuos infecciosos o de riesgo biológico, tampoco la recolección, el transporte, la manipulación, el almacenamiento y la disposición final de residuos, por lo que es evidente la necesidad de realizar su contratación externa y que en las actuales circunstancias es imposible cumplirlas, buscando brindar una atención efectiva, ágil e inmediata a la población del Municipio.

Que, para esta vigencia fiscal, la necesidad contractual antes presentada, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la vigencia 2026.

Que, según la necesidad identificada en el presente Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** formulará INVITACIÓN A CONTRATAR, en la cual, se definirán el objeto contractual, el alcance del mismo, el plazo pertinente, así como el valor propuesto a contratar, lo anterior, con el propósito de cumplir con los cometidos y fines misionales cargo de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** mediante la suscripción del futuro contrato.

3) OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, INACTIVACION, DESNATURALIZACION, CONFINACION Y DISPOSICIÓN FINAL) ENTREGADOS POR LA ESE CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL".

4) IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. Clase del contrato: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

4.2. Plazo: El plazo previsto para el desarrollo del contrato de suministro es de **ONCE (11) MESES,** contados desde la suscripción del acta de inicio.

4.3. Lugar de ejecución: La ejecución del contrato deberá atenderse en la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** del Municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER** y su ejecución será en las instalaciones de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** del Municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER.**

4.4. Forma de Pago: Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende hasta la suma de **"TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000, oo) MTC/E".** La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, pagará al contratista el valor del presente la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, mediante actas parciales de pago, modalidad mensualidad vencida, de acuerdo a los precios ofertados en la propuesta económica, así:

ÍTEM	ESQUEMA	TIPO DE RESIDUO	VALOR	HASTA (KG)	KG ADICIONAL
1	Kilos	CORTOPUNZANTES CON REPOSICION GUARDIAN 2,9 LITROS	$ 17.718,oo	1,00	**$17.718|,oo**
2	Kilos	BIOSANITARIOS	$ 52.558,oo	8,00	**$5.435,oo**
3	Kilos	CORTOPUNZANTES CON REPOSICION GUARDIAN 1,0 LITROS	$0,oo	1,00	**$16.228,oo**
4	Kilos	MERCURIALES	$ 5.435, oo	1,00	**$5.435, oo**
5	Kilos	ANATOMOPATOLÓGICOS	$ 5.435,oo	1,00	**$5.435,oo**
6	Kilos	FARMACOS VENCIDOS	$ 5.435,oo	1,00	**$5.435,oo**
7	Kilos	VIDRIO CONTAMINADO	$ 5.435,oo	1,00	**$5.435,oo**
8	Kilos	LIQUIDOS REVELADOR	$ 5.435,oo	1,00	**$5.435,oo**
9	Kilos	QUIMICOS VENCIDOS O CON AVERIAS	$ 5.435,oo	1,00	**$5.435,oo**
10	Kilos	REACTIVOS	$ 5.435,oo	1,00	**$5.435,oo**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR SIN IVA	TOTAL
11	BOLSA EXTRALOGO IMPRESA 60*100 CM PAQUETE X 10 UNIDADES	$1.047,oo	**$1.246,oo**
12	BOLSA TIRA PEQUEÑA IMPRESA ROJA 58*48 CM PAQUETE X 10 UNIDADES	$552,oo	**$657,oo**

13	BOLSA IMPRESA ROJA, BLANCA, NEGRA, VERDE 55*55 CM PAQUETE X 10 UNIDADES	$540, oo	**$540,oo**
14	BOLSA IMPRESA ROJA, BLANCA, NEGRA, VERDE 70*100 CM PAQUETE X 10 UNIDADES	$1.203, oo	**$1.432,oo**
15	BOLSA IMPRESA ROJA, BLANCA, NEGRA, VERDE 90*100 CM PAQUETE X 10 UNIDADES	$1.540, oo	**$1.833, oo**
16	GUARDIAN 0,5 LITROS	$4.830,o	**$5.748,oo**
17	GUARDIAN 1 LITROS	$5.250,oo	**$6.248,oo**
18	GUARDIAN 2,9 LITROS	$7.446,oo	**$8.861,oo**
19	SOPORTE BASE PARA GUARDIAN 0,5 LITRO Y 1,0 LITROS	$37.922,oo	**$45.127,oo**
20	SOPORTE BASE PARA GUARDIAN 2,9 LITROS	$40.892,oo	**$48.661,oo**
21	**CANECA TIPO PEDAL 12 LITROS**	**$34.820,oo**	**$41.436,oo**

El valor total corresponderá al multiplicar el valor unitario antes descrito por el número de Kilos correspondientes y relacionados en el Manifiesto Recolección Residuos Hospitalarios, formulario RHPS R-014-02 firmado, durante el mes que corresponda, certificación por parte del supervisor del contrato, junto con la presentación de la Factura debidamente legalizada y el pago de seguridad social y las estampillas a que hubiere lugar. Los pagos se realizarán luego de la radicación oportuna de la cuenta cobro, la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos: **a).** Factura legal y/o cuenta de cobro, debidamente expedida, la cual tiene 30 días para realizar el pago. **b).** Soportes de cada una de los manifiestos y/o soportes necesarios, requeridos por la supervisión del contrato. **c).** Informe de ejecución del contratista, **c).** Certificación y/o informe de cumplimiento expedido por la supervisión del contrato.

Parágrafo No. 001: El contratista asumirá los impuestos, estampillas y gastos legales en que incurra, para la realización de los servicios contratados y para dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

Parágrafo No. 002: Los pagos a los cuales se obliga la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en favor del contratista, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

4.5. Condiciones de idoneidad y experiencia del contratista:

El Representante legal del oferente, debe tener facultades para presentar la propuesta, suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado, en el evento de que no se presente por el representante legal, debe hacerlo por quien esté facultado en su defecto para hacerlo, con arreglo a lo que señale el certificado de existencia y representación legal o lo que haga sus veces.
En caso de que el Representante Legal requiera autorización de otros órganos de dirección de la persona jurídica para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la propuesta dicha autorización.

El objeto social del proponente debe permitir la realización del objeto a contratar.

El representante legal debe estar autorizado para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

Con la presentación de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información, en caso de considerarlo necesario.

4.6. Perfil / idoneidad y experiencia: Se verificará la idoneidad del proponente así:

4.6.1. PERSONA NATURAL: Si es persona natural comerciante debe allegar copia del REGISTRO MERCANTIL con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de su presentación y que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

4.6.2. PERSONA JURÍDICA: Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual, debe haber sido expedido con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación, y que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

4.7. Requisitos de orden jurídico:

- *Propuesta y/o oferta económica.*
- *Certificado de existencia y representación legal y/o* copia del REGISTRO MERCANTIL
- *Manifestación expresa de no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.*
- *Hoja de vida personal y hoja de vida del SIGEP y/o de la función pública.*
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica.*
- *Fotocopia de la libreta militar de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica (Hombres menores de 50 años) (si aplica).*
- *Fotocopia del RUT de la Persona Natural y/o de la Persona Jurídica y su representante legal.*
- *Certificado de antecedentes disciplinarios – procuraduría de la Persona Natural y/o de la Persona Jurídica y su representante legal.*
- *Certificado de antecedentes fiscales – contraloría de la Persona Natural y/o de la Persona Jurídica y su representante legal.*
- *Certificado de antecedentes judiciales - policía nacional de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica.*
- *Certificado de antecedentes sistema nacional de medidas correctivas - Policía Nacional de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica.*
- *Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral.*

4.6.4 EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar como mínimo dos (02) o más, contratos debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto se relacione con el del presente proceso de contratación o mediante certificado expedido por la entidad contratante, cuya sumatoria sea equivalente o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial.

La experiencia podrá demostrarse también con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, donde se pueda determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal o por el interventor o supervisor del contrato.

Para acreditación de experiencia no se aceptan SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y el primer contratista, cualquier derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

EXPERIENCIA: Experiencia relacionada con el objeto contractual, de mínimo **SEIS (06) MESES.**

NOTA: La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

4.6.5 REQUISITOS JURÍDICOS: (Cumple / no cumple): Se verificará la presentación y validez de los documentos solicitados. Antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, Rut, certificación de pago de seguridad y hoja de vida de la función pública, REGISTRO MERCANTIL y/o CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual, debe haber sido expedido con una fecha no superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de su presentación, y que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

5) ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

5.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

ALCANCE DEL OBJETO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Para satisfacer el objeto contractual la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** establece las condiciones técnicas para la realización de la Recolección Residuos Hospitalarios, entre otros. El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas por la entidad contratante, para lo cual, el contratista se obliga a la realización del alcance contractual que se relaciona a continuación:

1) El CONTRATISTA se compromete a realizar la recolección, transporte, manipulación, almacenamiento, tratamiento, inactivación, desnaturalización, confinación y disposición final de residuos infecciosos o de riesgo biológico generados por el CONTRATANTE con personal y en vehículos debidamente identificados y capacitados para dicha labor, conforme a las normas nacionales e internacionales para el embalaje, así como de los riesgos biológicos y ambientales que se deriven en el proceso.
   Ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera.
2) Dicha recolección se hará cada de forma mensual, ininterrumpida, en el tiempo acordado por las partes.
3) El contratista se obliga para con la entidad en asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos y el personal. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

4) Entregar los recipientes desechables de almacenamiento, debidamente identificados de acuerdo a la normatividad.
5) Cumplir con las normas técnicas, legales y de seguridad industrial en el personal que ponga a disposición para la ejecución del objeto contractual.
6) Dictar una charla semestral al personal del CONTRATANTE sobre el manejo de los residuos hospitalarios.
7) Entregar copia a la entidad contratante de las actas que acredite el seguimiento a la disposición final de los residuos objeto de este contrato.
8) Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía del contrato, de manera inmediata la situación al CONTRATANTE.
9) Reportar oportunamente las anormalidades en la prestación del servicio y proponer las alternativas de solución.
10) Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y relacionadas con el objeto contractual, las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean solicitadas por el Supervisión del contrato.

PARAGRAFO: En atención al proceso de ACREDITACION EN CALIDAD, que adelanta la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, será obligación específica del contratista atender reclamos del CONTRATANTE en cuanto a la calidad y cantidad de los procesos desarrollados y/o atención al usuario. Por tal razón, velará para que la ejecución eficaz del objeto contractual, la atención de los servicios que de ella se deriven, buscando que estos se realicen con alta calidad, responsabilidad y compromiso, so pena de que, al comprobarse cualquier irregularidad y/o incumplimiento de las funciones, deber y/o obligaciones, la entidad contratante desplegará todas y cada una de las acciones administrativas, jurídicas, legales y sancionatorias pertinentes.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

- Que, el contrato se desarrolle cumpliendo el objeto de la necesidad expuesta.
- Que, la persona que realice la ejecución de este contrato, sea natural o jurídica, garantice la correcta prestación de servicio.
- El contratista se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades a contratar.

6) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

MARCO LEGAL: Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo No. 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del seis (6) de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas,

celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el MANUAL DE CONTRATACIÓN - (**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 007 de 2021 que aprobó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 010 del once (11) de octubre de 2024.

De conformidad con el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la entidad, la modalidad de selección es directa, por la naturaleza jurídica de la entidad contratante y del contrato a celebrar de prestación de servicios.

Lo anterior de conformidad con el Art. No. 5 de la Resolución No. 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Gerente de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en el ejercicio de su cargo debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos y/o contractuales que emita, en los procesos, proyectos, contratos y programas que desarrolle, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el Artículo No. 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente y oportuna, en consecuencia, las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad de que la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, celebre un **CONTRATO**, para dar solución a la necesidad descrita cuyo objeto contractual es la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, INACTIVA-CION, DESNATURALIZACION, CONFINACION Y DISPOSICIÓN FINAL) ENTREGADOS POR LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse en la entidad.

7) ÁREA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA, MODALIDAD DE SELECCIÓN

- Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente contratar el servicio.
- La Gerente tiene la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, con el objeto de cumplir con los fines del buen servicio público.
- La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cuenta con Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026.

7.1. Análisis técnico:

En este punto es importante justificar el valor del contrato, partiendo de las bases que nos entrega la legislación de contratación, así como la experiencia propia personal a la hora de adquirir un bien o servicio.

Justificación del valor del contrato:

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta:

a. Los valores históricos de los contratos celebrados por la entidad para el tipo de servicios objeto del presente contrato.
b. La consulta de honorarios con oferentes de servicios del tipo de contrato aludido en el presente estudio con otras entidades de la misma categoría y el mismo servicio a contratar.
c. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado.
d. En el valor estimado se encuentran, incluidos los costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor, hasta por la suma de **"TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,oo) MTC/E" – IVA INCLUIDO.**

Las disponibilidades presupuestales para la financiación del contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00046** y código presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.08.01 - Manejo de residuos hospitalarios operación.

Se dirá entonces: La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** considera que el valor del contrato objeto de la presente contratación es de **"TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,oo) MTC/E" – IVA INCLUIDO,** totalidad de los costos directos.

7.2. Justificación de los factores de selección:

Por tratarse de una contratación directa no requiere agotar el procedimiento de selección, ni determinar la justificación de los factores de Selección; lo anterior de conformidad con el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, la modalidad de selección es directa, por la naturaleza jurídica de la entidad contratante y del contrato a celebrar (prestación de servicios).

Para el caso presente se plantea la contratación con una persona Natural o jurídica que demuestre capacidad para cumplir el objeto contractual.

6.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se determinó con base en las diferentes consultas de precios en el mercado regional, conforme a los requerimientos por pacientes atendidos, los posibles descuentos, las cargas tributarias y las anteriores contrataciones similares efectuadas por la entidad, como base para el estudio de mercados. Igualmente, fueron considerados los descuentos que deberá asumir el futuro contratista, como impuestos, tasas y contribuciones.

6.2. Análisis de la demanda interna:

Para realizar el análisis de la demanda, que tiene como objetivo principal medir las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado, con respecto a un bien o servicio y como este puede participar para lograr la satisfacción de la misma, se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII, de procesos iguales o similares y otras entidades, como se detalla a continuación:

Dentro de los expedientes Contractuales adelantados por la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** y en los municipios del Departamento de Santander, en las vigencias anteriores, 2023, 2024 y 2025, se evidenciaron los siguientes procesos de contratación cuyo objeto guardan relación con el objeto a contratar.

Procesos similares celebrados por la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL:**

CONTRATO	DPTO Y MUNICIPIO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	MODALIDAD
022 -2025	SANTA HELENA DEL OPÓN -SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, INACTIVA-CION, DESNATURALIZACION, CONFINACION Y DISPOSICIÓN FINAL) ENTREGADOS POR LA ESE CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL	($2.500.000, oo) MTC/E	DESCONT S.A.S E.S.P.	DIRECTA
013 -2024	SANTA HELENA DEL OPÓN -SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, INACTIVA-CION, DESNATURALIZACION, CONFINACION Y DISPOSICIÓN FINAL) ENTREGADOS POR LA ESE CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL	($2.500.000, oo) MTC/E	DESCONT S.A.S E.S.P.	DIRECTA
015 -2023	SANTA HELENA DEL OPÓN -SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, INACTIVA-CION, DESNATURALIZACION, CONFINACION Y DISPOSICIÓN FINAL) ENTREGADOS POR LA ESE CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL	($2.500.000, oo) MTC/E	DESCONT S.A.S E.S.P.	DIRECTA

6.3. Análisis de la demanda externa

Para realizar el análisis de la demanda, que tiene como objetivo principal medir las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado, con respecto a un bien o servicio y como este puede participar para lograr la satisfacción de la misma, se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de procesos iguales o similares y otras entidades, como se detalla a continuación:

¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Tabla No. 002: Procesos adelantados reciéntenme por otras entidades de salud en el departamento de Santander.

ENTIDAD	E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA
No. DE CONTRATO	023 - 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS DE LA E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER"
VALOR DEL CONTRATO	($19.000.000,oo) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO,

ENTIDAD	E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA
No. DE CONTRATO	029- 2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER
VALOR DEL CONTRATO	($15.000.000,oo) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO

8) ÁREA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA, MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente contratar el servicio.
- La Gerente tiene la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, con el objeto de cumplir con los fines del buen servicio público.
- La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cuenta con Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026.
- Se estimó entonces el presupuesto para cubrir la totalidad de la contratación según certificado de disponibilidad presupuestal contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **26-00046**, expedido con fecha quince (15) de enero de 2026, bajo el Rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.08.01 - Manejo de residuos hospitalarios operación, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000, oo) MTC/E".**

9) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo de Profesional Universitario de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** o del funcionario que se designe, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

9.1. Coordinar la ejecución del contrato.
9.2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.

9.3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
9.4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.
9.5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.
9.6. Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato.
9.7. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

10) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO:

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices. Y no se requiere ninguna garantía teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente;

(Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.)

*"**Riesgo**: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento".*

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso….

*... **Riesgos Previsibles**: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales. ...*

*...**Riesgo Imprevisible:** "Regula los efectos de tres situaciones que se puedan presentar al ejecutar un contrato, un suceso que se produce después de ejecutado un contrato cuya ocurrencia no era previsible en el momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planteados que se vuelve irresistible….*

...Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la potestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."

Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del municipio, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: *Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución del contrato.*

Asignación del Riesgo: *Identificar la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.*

El proponente debe contemplar en su propuesta la estimación de los riesgos previsibles a incluir como imprevistos en la propuesta económica, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO Y ASIGNACIÓN DEL SUJETO CONTRACTUAL QUE LO DEBE SOPORTAR.

De

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCION
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MITIGACIÓN	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
JUSTIFICACIÓN	Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
PROBABILIDAD	Media- baja
IMPACTO	Media-baja
CUANTIFICACIÓN	100% A cargo del contratista
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MITIGACIÓN	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además los informes de actividades presentados por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.
PROBABILIDAD	Media- baja
IMPACTO	Media- baja
CUANTIFICACIÓN	100% A cargo del contratista

acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que

permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

11) GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** - (**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 007 de 2021, que aprobó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 012 del (02) de diciembre de 2024, capítulo VI, garantías, Art. No. 37. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor se encuadre en la Mínima Cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

FACULTADES PARA CONTRATAR:

- **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002** del Dieciséis (16) de febrero de 2015, por medio del cual, se adoptó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** el cual, fue Ajustado y Actualizado por medio del **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007** del Veintinueve (29) de septiembre de 2021, modificado por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 008** de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2023 - **ESTATUTO CONTRACTUAL – MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E.- CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** de Santa Helena del Opón, Sder.

- **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 010** del once (11) de diciembre de (2025), **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA E.S.E.- CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTISEIS (2026), COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE".**

- **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. No. 011** del once (11) de diciembre de (2025), **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SANTANDER, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA VIGENCIA 2026".**

ESTUDIO JURÍDICO:

- El presente proceso de contratación administrativa está orientado por la normatividad prevista en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** y demás normas concordantes, en la modalidad de contratación directa.
- El Gobierno nacional mediante la Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral*" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual

por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.

- Existe estudio de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual.
- Se requiere el servicio para garantizar el derecho a la salud y vida de la población y evitar se paralice el servicio de la institución.
- El servicio a contratar se encuentra estipulado en plan de adquisiciones de la vigencia.
- Es deber de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos previstos en la Ley 100 de 1993, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Se firma a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

CARMENZA COLMENARES BENAVIDES
Profesional Universitario
E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL

Proyectó y aprobó aspectos técnicos:
CARMENZA COLMENARES BENAVIDES – Profesional Universitario– E.S.E.

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos:
Abog. IVÁN DANIEL GARCÍA – Asesor jurídico Externo – E.S.E.